



Enfoque legal de la nutrición en la oficina de farmacia

13/10/2009

Dentro de la Jornada sobre el Seguimiento Nutricional celebrada en Madrid, tuvo lugar la charla Enfoque legal de la nutrición en la oficina de farmacia a cargo de Dña. Nuria Amarilla, Responsable del Área de Salud Alimentaria de Eupharlaw.



Durante la exposición voy a tratar las siguientes preguntas:

-¿Podemos actuar en patologías o sólo en personas sanas?

-¿La normativa nos respalda?

-¿Titulación = Capacitación? Hasta dónde nos da competencias nuestro título.

-Cuestiones prácticas.

Actuaciones en patologías o personas sanas

El papel del personal farmacéutico es esencial para prestar consejo nutricional a la población en persona sanas y en patologías. El farmacéutico no debe diagnosticar y no debe prescribir una dieta a una persona con patología pero sí se les puede informar en cuanto a interacciones medicamento-dieta, medicamento-alimento o recomendaciones higiénico-dietéticas enfocadas a la patología que sufren, es decir, el farmacéutico tiene su campo de actuación. En personas sanas el consejo del farmacéutico es esencial en cualquier etapa de la vida (niños, ancianos, embarazo y lactancia).

Normativa aplicable

La normativa no respalda, restringe mucho el papel del farmacéutico en nutrición sobre todo después de aprobar la ley 44/2003, Profesiones Sanitarias, art. 6.2 (farmacéuticos) y art. 7.2 (dietistas) que delimita las actuaciones de cada profesional. La ley establece que el farmacéutico es el profesional del medicamento y deja a los dietistas y nutricionistas el ámbito específico de la nutrición sobre todo en las dietas. También está el técnico de FP en nutrición y al Técnico superior en Dietética y veremos que se le reconoce legalmente a cada uno.

Otras normativas de la reforma universitaria que están ahora aplicándose y que en 2010 tiene que estar completada en todas las Universidades da lugar a nuevas titulaciones: la licenciatura de Farmacia pasa a ser un grado en Farmacia y la diplomatura de Nutrición y Dietética pasa a ser un grado en Nutrición y Dietética.

Las órdenes ministeriales que regulan los nuevos planes de estudios son:

-RD 1393/2007, enseñanzas universitarias oficiales.

-Orden CIN/2137/2008, requisitos de la titulación de farmacéutico.

-RD 183/2008, Especialidades en Ciencias de la Salud: elimina las

especialidades en Nutrición y Dietética en la que el farmacéutico podía especializarse. Este RD elimina todas las especialidades que no se hubiesen desarrollado en un régimen de residencia tipo MIR o FIR .

-Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, requisitos de la titulación de Dietista-Nutricionista.

Titulación-capacitación

¿Hasta dónde puedo llegar con el título de farmacéutico? Según la ley 44/2003 al farmacéutico se le limita al medicamento pero se le añade una coetilla que es "y la prevención de la salud pública", siendo aquí donde se amplían las posibilidades competenciales del farmacéutico.

El farmacéutico actualmente puede:

- Participar en campañas de promoción de la salud y prevención (Ej. PLENUFAR).

- Recomendaciones higiénico-dietéticas y sobre interacciones alimento-medicamento.

- Proporcionar consejo nutricional y alimentario. Aquí no están incluidas las dietas estandar. El farmacéutico puede recomendar "dietas tipo" pero que no las haya realizado él, es decir, las debe haber preparado un titulado en nutrición y dietética o un endocrino. Yo recomendaría que cuando se entregue esta dieta estándar figure quién la ha realizado o tener la capacidad de remitir a quién la ha elaborado. El ciudadano tiene derecho a saber quién y cuál es la titulación de la persona que le atiende.

Para elaborar dietas personalizadas se requiere titulación adecuada (nutrición y dietética) + autorización sanitaria y fiscal propia de las Comunidades Autónomas + espacio específico dentro de la farmacia para realizar la consulta dietética.

Con las distintas posibilidades de formación que hay hoy, ¿hasta dónde va a estar respaldado un farmacéutico? El Grado en Nutrición humana y dietética es el que tiene mayor cobertura. Otra opción es realizar una doble titulación: grado en Farmacia al que se le une Nutrición y Dietética obteniendo las dos titulaciones a la vez.

A día de hoy los masters dan conocimientos pero no dan respaldo jurídico. La FP (técnico superior en dietética) tiene cobertura en casi todas las actuaciones excepto en las dietas personalizadas. No puede prescribirlas ni elaborarlas, sí poner en práctica las prescripciones médicas o de un diplomado en Nutrición y Dietética.

Un poco de historia

Históricamente los que tenían los gabinetes de nutrición y dietética eran los farmacéuticos. En el año 95 en que se crea la titulación de FP los colegios de farmacéuticos impugnan la norma porque consideran que invaden sus competencias. El tribunal superior dictó que la FP era un titulado nuevo con sus competencias y que podían convivir.

En el año 98 se crea la titulación universitaria en Nutrición y Dietética y en este momento son los Técnicos de FP los que impugnan la norma porque les invaden sus competencias.

El tribunal supremo en sentencia del año 2000 dice lo mismo "todos los profesionales que actúan en nutrición y dietética tienen su espacio, ninguno tiene la exclusividad. Si es cierto que el más idóneo es el diplomado en nutrición y dietética pero todos tienen su parcela". El tribunal supremo no dice que parcela tiene cada profesional, es un campo cuya tarta hay que dividirla y es el titulado universitario (dietista nutricionista) el que se lleva la mejor parte pero cada uno tiene su parcela.

Posibilidades de formación para el futuro

Con la reforma de Bolonia los master pasan a ser titulación oficial. Los nuevos planes de estudios para el nuevo farmacéutico introducen contenidos de nutrición y dietética en la formación de los futuros farmacéuticos (ORDEN CIN/2137/2008, de 3 de julio). Apartado 3.5: "Prestar consejo terapéutico en farmacoterapia y dietoterapia, así como en el ámbito nutricional y alimentario en los establecimientos en los que presten servicios". Se le reconoce más papel al nuevo farmacéutico aunque nunca tendrá el mismo nivel de competencias que el que haya realizado el grado en Nutrición y Dietética.

Los nuevos planes para el dietista- nutricionista dicen, según el ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS, 23 de enero de 2009: "Este acuerdo no constituye una regulación del ejercicio profesional ni establece ninguna reserva de actividad a los poseedores de los títulos que cumplan las condiciones en él establecidas".

Cuestiones prácticas: ¿se pueden remunerar las dietas?

Aquí nos encontramos con otro escollo. ¿Se puede considerar que este consejo dietético queda dentro de la atención farmacéutica o deben cobrarse las dietas?

Aún considerando la dietética como una actividad separada ya que se dispone de la titulación y la autorización sanitaria y fiscal hay algunas Comunidades Autónomas que se muestran reacios a permitir que la actividad se desarrolle dentro de la oficina de farmacia porque no está prevista en la normativa de ordenación farmacéutica. Hay un vacío legal entre comunidades.

Hay comunidades autónomas como el País vasco que no lo permite y Valencia, si se está en posesión de la autorización sanitaria y fiscal si lo permite. Además la comunidad valenciana también reconoce a los técnicos superiores en Dietética. Otro problema que nos encontramos es si otro profesional que no sea farmacéutico puede actuar dentro de la farmacia. Castilla y León dice que es el propio titular de la oficina de farmacia el que debe ser dietista, otras comunidades como Valencia permiten que haya técnicos trabajando en la farmacia. En Valencia, pionera en esto, los técnicos también se colegian reconociéndose su actividad sanitaria.